Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
SIGLA		NIT No.	860.009.578-6
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO BOGOTÁ	DIRECCIÓN AUTOPISTA NORTE 103 60 EDIFICIO AMADEUS PISO 5		
TELÉFONOS 6016917963	FAX 6016917963	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 COMERCIALIZACION DE SEGUROS	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
QUILISALUD	X		8292712	30/08/2023	$ 112.834.375
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	X		6087405030	19/09/2022	$ 1.489.858.774
BANCO FINANDINA S.A		X	3114898181	31/12/2020	$ 12.132.855.606
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO	X		6411320	20/05/2021	$ 1.720.427.496
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	X		3443700	25/06/2021	$ 1.073.408.459

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
MORALES	ECHEVERRI	JUAN CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	71.677.482 de Medellin	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ Ilimitada, para contratos de seguros sobre riesgos.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 19/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Juan Carlos Morales Echeverri-Representante Legal	Bogotá D.C. 19/01/2026

QUILISALUD ¡Somos Todos!	CERTIFICACIONES	CÓDIGO FR-AD-18 VERSIÓN:01

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD
NIT No 817.003.532

CERTIFIQUE A QUIEN INTERESE

Que Seguros del Estado S.A. Identificado con Nit No 860.009.578-6, es la Compañía Aseguradora que ha amparado todos los bienes muebles e inmuebles, intereses personales y patrimoniales de la Empresa Social del Estado (QUILISALUD), y de aquellos por los cuales es responsable, contra los diferentes riesgos, según detalle:

RAMO	NUMERO DE POLIZA	NUMERO DE ANEXO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL	PARTICIPACION
AUTOMÓVILES LIVIANOS INDIVIDUAL POLIZAS ESTATALES	101004846	0	30/08/2022	30/08/2023	$ 302.200.000,00	$ 294.446,46	100% COMPANIA
AUTOMÓVILES LIVIANOS INDIVIDUAL POLIZAS ESTATALES	101004847	0	30/08/2022	30/08/2023	$ 1.249.100.000,00	$ 3.010.437,37	100% COMPANIA
AUTOMÓVILES LIVIANOS INDIVIDUAL POLIZAS ESTATALES	101004848	0	30/08/2022	30/08/2023	$ 303.600.000,00	$ 516.907,44	100% COMPANIA
AUTOMÓVILES LIVIANOS INDIVIDUAL POLIZAS ESTATALES	101004849	0	30/08/2022	30/08/2023	$ 1.309.700.000,00	$ 11.278.915,20	100% COMPANIA
AUTOMÓVILES LIVIANOS INDIVIDUAL POLIZAS ESTATALES	101004850	0	30/08/2022	30/08/2023	$ 1.258.700.000,00	$ 5.564.489,98	100% COMPANIA
AUTOMÓVILES LIVIANOS INDIVIDUAL POLIZAS ESTATALES	101004851	0	30/08/2022	30/08/2023	$ 1.274.800.000,00	$ 7.140.008,57	100% COMPANIA
AUTOMÓVILES LIVIANOS INDIVIDUAL POLIZAS ESTATALES	101004852	0	30/08/2022	30/08/2023	$ 1.208.942.000,00	$ 787.304,83	100% COMPANIA
AUTOMÓVILES LIVIANOS INDIVIDUAL POLIZAS ESTATALES	101004853	0	30/08/2022	30/08/2023	$ 1.285.100.000,00	$ 6.625.220,52	100% COMPANIA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS	1000015	0	09/06/2022	09/06/2023	$ 300.000.000,00	$ 17.850.000,00	100% COMPANIA
MANEJO PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT	101001476	0	30/08/2022	30/08/2023	$ 50.000.000,00	$ 1.785.000,00	100% COMPANIA
PYME ESTATAL	101000321	0	30/08/2022	30/08/2023	$ 8.354.434.919,10	$ 23.769.145,12	100% COMPANIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL P.L.O.	101000491	0	30/08/2022	30/08/2023	$ 300.000.000,00	$ 892.500,00	100% COMPANIA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES	101010062	0	31/01/2022	31/01/2023	$ 1.000.000.000,00	$ 15.470.000,00	100% COMPANIA

QUILISALUD ¡Somos Todos!	CERTIFICACIONES	CÓDIGO FR-AD-18 VERSIÓN:01

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	101000129	0	09/06/2022	09/06/2023	$ 300.000.000,00	$ 17.850.000,00	100% COMPANIA
TOTAL PRIMAS						$ 112.834.375,49	

CODIGO UNSPSC:

1	841315
2	

Certificación del Servicio:

La atención de primas y el desempeño en el manejo del programa de seguros ha sido:

BUENO ☐ **MUY BUENO** ☐ **EXCELENTE** ☒

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 05 días del mes de abril de 2023

NOMBRE: CARLOS GABRIEL QUIÑONEZ QUINTERO
CARGO: GERENTE
DIRECCION: CALLE 3 #7ª-17
CIUDAD:SANTANDER DE QUILICHAO
TELEFONO:6028292712
E-MAIL:
esequilisalud@quilisalud.gov.co

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA

NIT 891800231-0

CERTIFICA:

Que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** identificada con NIT 860.009.578-6, es la Compañía Aseguradora que ha amparado todos los bienes muebles e inmuebles, intereses personales y patrimoniales de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** y de aquellos por los cuales es Responsable, contra los diferentes riesgos, según detalle:

RAMO	No. PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		PRIMA INCLUIDO IVA	PARTICIPACION
			DESDE	HASTA		
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA EMPRESAS DE LA SALUD (CLINICAS Y HOSPITALES)	101000337	$1.000.000.000	17/09/2021	17/09/2022	$ 41.650.000	100%
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	101004347	$3.000.000.000	17/09/2021	17/09/2022	$ 5.355.000	100%
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	101016728	$250.000.000	17/09/2021	17/09/2022	$ 892.500.000	100%
TRANSPORTE DE VALORES	101000040	$220.000.000	17/09/2021	17/09/2022	$ 3.927.000	100%
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	101002414	$1.000.000.000	17/09/2021	17/09/2022	$1.785.000	100%
*PYME EMPRESARIAL	101000939	$93.672.947.386	17/09/2021	17/09/2022	$ 451.640.010	100%
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS (IRF)	1000035	$1.000.000.000	17/09/2021	17/09/2022	$ 35.700.000	100%
PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	101000431	$150.000.000	17/09/2021	17/09/2022	$ 10.710.000	100%
AUTOS	101106410	$5.568.300.000	17/09/2021	17/09/2022	$ 6.408.864	100%
SOAT	VARIAS	DE LEY	17/09/2021	17/09/2022	$2.576.700	100%

AP ACCIDENTES	84134600	$2.000.000	17/09/2021	17/09/2021	$2.000.000	100%
pólizas cumplimiento contratos interadministrativos	varias	varios	17/09/2021	17/09/2021	$35.000.000	100%
Asistencia- servicio					$333.200	100%
TOTAL, PRIMAS					**$1.489.585.774**	

Lo Anterior según licitación denominada **Requerimiento No 88 de 2021**, contrato 486, 487, 488, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL HOSPITAL Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y EN GENERAL TODAS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

CODIGO UNSPSC:

1	841315
2	841346

La calificación del servicio: La Atención en primas y el desempeño en el manejo del programa de seguros ha sido

BUENO _____ MUY BUENO ____X_____ EXCELENTE _____

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y la información contenida es la registrada en los documentos contractuales.

La presente se expide a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

FIRMA: _____
NOMBRE: **OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL**
CARGO: **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
DIRECCIÒN. CARRERA 11 No 27- 27
EMAIL. sadmon@hospitalsanarafaeltunja.gov.co
TELEFONO: 6087405030

Salvemos Juntos a Cartagena

TransCaribe

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO- TRANSCARIBE S.A.
NIT. 806014488-5

CERTIFICA A QUIEN INTERESE

De conformidad con la información evidenciada, y constatada en los expedientes físicos que reposan en la Entidad y en cumplimiento de mis funciones como supervisor del contrato SO-001 de 2020, se puede verificar que Seguros del Estado S.A. Identificado con Nit. 860.009.578-6, es la Compañía Aseguradora que ha amparado los bienes muebles, intereses personales y patrimoniales del Sistema integrado de Transporte Masivo- Transcaribe S.A, y de aquellos por los cuales es Responsable, contra los diferentes riesgos, según detalle:

RAMO	No. PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		PRIMA INCLUIDO IVA	PARTICIPACION
			DESDE	HASTA		
AUTOS	75-49-101001178	$377.052.138.852	20/05/2020	20/05/2021	$ 1.626.352.746	100%
AUTOS	SOAT	-	19/12/2020	18/12/2021	$ 94.074.750.oo	100%
				TOTAL PRIMAS	**$ 1.720.427.496**	

Proceso de Contratación por Solicitud de Oferta No. TC-SO-001-2020 cuyo Objeto es: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGORESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

CODIGO UNSPSC:

1	841315
2	

Certificación del Servicio: La atención de primas y el desempeño en e manejo del programa de seguros ha sido

BUENO [ ] MUY BUENO [ ] EXCELENTE [X]

La presente certificación se firma a solicitud de interesado a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente,

MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO
GERENTE GENERAL SUPLENTE
TRANSCARIBE S.A.

Banco Finandina

SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE — Banco Digital

FORMATO 2 - EXPERIENCIA EN PRIMAS

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

A QUIEN INTERESE

Fecha: 19 defebrero de 2021

Razón Social: BANCO FINANDINA S.A.

Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RAMO CONTRATADO	FECHA INICIO VIGENCIA POLIZA	FECHA FIN VIGENCIA POLIZA	PRIMAS AÑO SIN IVA	% DE PARTICIPACIÓN	# RIESGOS ASEGURADOS
AUTOS LIVIANOS	31/12/2018	31/12/2020	$ 12,132,855,606	100%	5,144

EVALUACION DEL SERVICIO PRESTADO

EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO

Nancy Carolina Castañeda A.
3114898418
Directora de seguros
nancy.castaneda@bancofinandina.com

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

NIT. 860512780-4

CERTIFICA A QUIEN INTERESE

Que Seguros del Estado S.A. Identificado con Nit. 860.009.578-6, es la Compañía Aseguradora que ha amparado todos los bienes muebles e inmuebles, intereses personales y patrimoniales de UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, y de aquellos por los cuales es Responsable, contra los diferentes riesgos, según detalle:

RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO No.	VALOR ASEGURAD	VIGENCIA		PRIMA INCLUIDO IVA
RC SERVIDORES PUBLICOS	101000594	1	$ 2.500.000.000	26/04/2020	25/06/2020	$ 12.226.027
RC SERVIDORES PUBLICOS	101000764	0	$ 2.500.000.000	25/06/2020	25/06/2021	$ 119.000.000
RCE	101009184	1	$ 1.000.000.000	26/04/2020	25/06/2020	$ 782.466
RCE	101010444	0	$ 1.000.000.000	25/06/2020	25/06/2021	$ 6.426.000
RCP	101013063	VARIOS	$ 219.450.750	31/01/2020	30/01/2021	$ 238.000
RCP	101013064	VARIOS	$ 219.450.750	31/01/2020	30/01/2021	$ 8.329.600
PYME	101003481	4	$ 275.472.063.819	26/04/2020	25/06/2020	$ 122.112.528
PYME	101003937	0	$ 282.452.838.034	25/06/2020	25/06/2021	$ 739.007.963
TRANSV	101000361	0	$ 1.500.000.000	25/06/2020	25/06/2021	$ 8.612.125
MANEJO	101002430	0	$ 500.000.000	25/06/2020	25/06/2021	$ 26.786.900
AUT LIV COL	101005113	VARIOS	$ 22.102.300.000	25/06/2020	25/06/2021	$ 29.886.850
TOTAL PRIMAS						**$ 1.073.408.459**

Proceso de licitación Invitación Publica No. 8 de 2020 cuyo Objeto es:

CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, CON LA CUAL CONTRATARA LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, LAS

POLIZAS DE SEGURO QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. SE ENTIENDE POR CUALQUIER OTRA PÓLIZA, AQUELLAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD DURANTE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y QUE PUEDAN SER EXPEDIDAS POR EL CONTRATISTA-COMPAÑIA DE SEGUROS, BAJO SUS POLITICAS INTERNAS DE SUSCRIPCION, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TERMINOS DE REFERENCIA.

CODIGO UNSPSC:

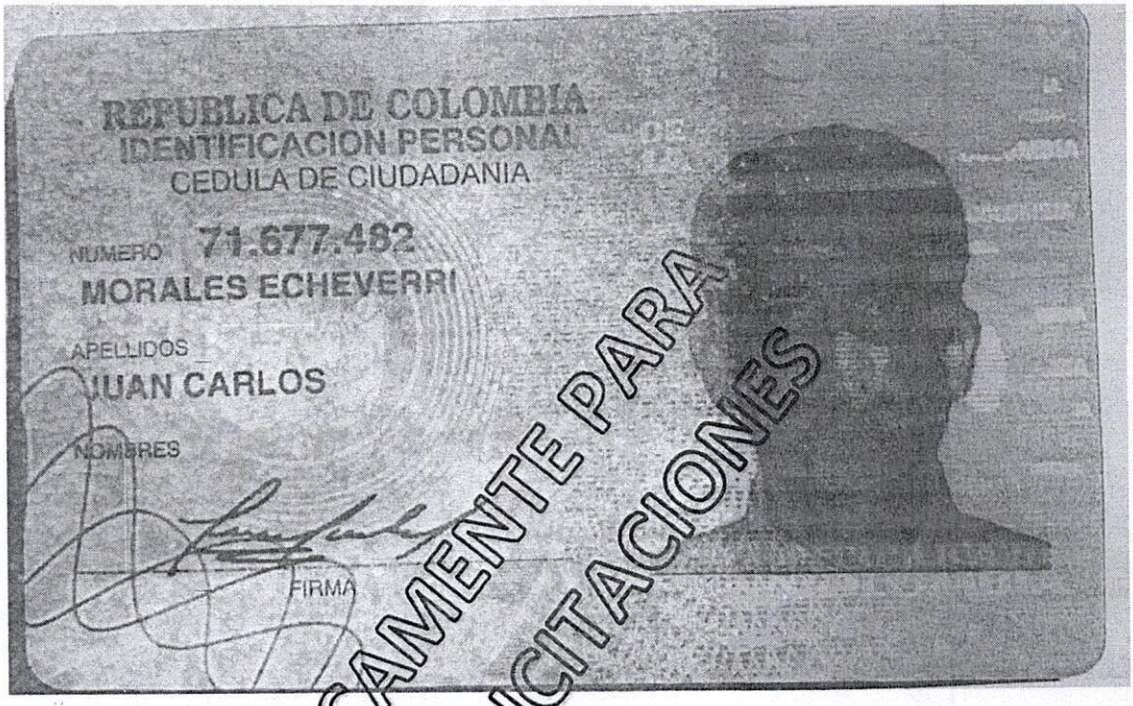
1 84131503

Certificación del Servicio: La atención de primas y el desempeño en el manejo del programa de seguros ha sido:

BUENO ☐ MUY BUENO ☐ EXCELENTE ☒ X

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes Mayo de 2022.

NOMBRE: CARMEN HELENA CAICEDO QUICENO
CARGO: CORDINADORA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCION: SEDE NACIONAL JOSE CELESTINO MUTIS
CIUDAD: BOGOTÁ
TELEFONO: 3443700 EXT 104 1007
E-MAIL: Carmen.caicedo@unad.edu.co





VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA TRÁMITES DE LICITACIONES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:33:40 PM horas del 03/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71677482**

Apellidos y Nombres: **MORALES ECHEVERRI JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

AZ

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302323684

PIB
12:01:27

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SEGUROS DEL ESTADO S A identificado(a) con NIT número 8600095786:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302330209

PIB
13:30:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS MORALES ECHEVERRI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71677482:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de septiembre de 2026, a las 11:57:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600095786
Código de Verificación	8600095786260903115728

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de septiembre de 2026, a las 13:28:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71677482
Código de Verificación	71677482260903132814

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/09/2026 01:49:02 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **860009578**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146964378** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/09/2026 01:42:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71677482** y Nombre: **JUAN CARLOS MORALES ECHEVERRI.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146963889** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

36. Nombre comercial
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AUT NORTE 103 60 ED AMADEUS P 5

42. Correo electrónico gabriela.zarante@segurosdelestado.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 2 1	6 0 1 2 1 8 6 9 7 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	1 9 5 6 0 8 1 7						3 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 8 9 10 13 14 33 41 42 48 52 55 59 60 61

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 33- Impuesto nacional al consumo
- 41- Declaración anual de activos en el exte
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales
- 59 - Autorretención especial renta
- 60 - Autorretención concep rendi Finan vig
- 61 - Autorretención concep comisiones vig

Usuarios aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZARANTE BAHAMON GABRIELA ALEXANDRA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-11-2025 08:34:54AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	4 3 9 5	1 6 3 2
73. Fecha	1 9 5 6 0 8 1 7	2 0 2 0 0 7 0 3
74. Número de notaría	4	1 3
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 9 1 0 0 6	2 0 2 0 0 7 0 9
77. No. Matrícula mercantil	0 0 3 8 7 3 8 0	0 2 5 6 5 5 2 7
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 6 0 8 1 7	2 0 1 1 0 4 1 1
81. Hasta	2 0 2 4 0 4 2 9	2 0 2 4 0 4 2 9

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera — 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2021209				
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 1 3	101. Número de identificación: 7 9 4 6 2 7 3 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido: MORA	105. Segundo apellido: ESPINOSA	106. Primer nombre: HUMBERTO	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
2	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2018115				
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación: 5 2 5 8 2 6 6 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido: AFANADOR	105. Segundo apellido: BERNAL	106. Primer nombre: SILVIA	107. Otros nombres: CONSUELO		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
3	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2017061				
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación: 5 2 1 5 8 6 1 5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido: ZARANTE	105. Segundo apellido: BAHAMON	106. Primer nombre: GABRIELA	107. Otros nombres: ALEXANDRA		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
4	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2015062 5				
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación: 7 1 7 5 8 3 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido: MUÑOZ	105. Segundo apellido: FRANCO	106. Primer nombre: ALVARO	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
5	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2023084				
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	101. Número de identificación: 7 1 6 7 7 4 8 2	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido: MORALES	105. Segundo apellido: ECHEVERRI	106. Primer nombre: JUAN	107. Otros nombres: CARLOS		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. ESPECIAL 0 6	2 0 2 4 0 4 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 0 3 9 2 3 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALENCIA	MOSCOSO	YAMILE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

54 50

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 4 6 2 7 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORA	ESPINOSA	HUMBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 2 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	P A I 3 4 2 4 5 8		ESPAÑA 2 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLA	OLIVEROS	MARIA	MILAGROS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 6	2 0 2 2 0 3 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 0 3 7 9 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORREA	VARELA	CARLOS	AUGUSTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 6 1 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 1 5 3 8 8 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA	DEL CARMEN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 6 1 4	2 0 2 2 0 7 0 8

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 0 9 7 5 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAICEDO	FERRER	JUAN	MARTIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 1 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 4 8 4 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OSPINA	BERNAL	CAMILO ALFONSO	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 6 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	A A G 5 5 4 7 2 5		ESPAÑA 2 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GIL	SAENZ	PABLO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 6	2 0 2 2 0 3 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 1 9 3 9 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALVIS	GUTIERREZ	CAMILO	ALFONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 1 1 1 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	P A B 8 4 0 3 0 6		ESPAÑA 2 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERNANDEZ FIGARES	CASTELO	SANTIAGO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	P A G 4 0 7 7 9 1		ESPAÑA 2 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BALLESTEROS	MARTINEZ	FERNANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	F 5 1 9 6 9 1 3 7		CHILE 2 1 1

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GAZITUA	SWETT	MARIO	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 0 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 5 5 8 8 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALVIS	DE MOLINA	SONIA	MARIA YOLANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 6 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	P A B 0 9 1 6 5 4		ESPAÑA 2 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	GOMEZ	RAFAEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 0 7 3 7 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RESTREPO	ORLANDI	ALBERTO	GABRIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 0 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 8 de 19 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 9 5 7 8 | 6. DV: 6

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes

13: 3 1

14. Buzón electrónico:

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

125. Número de identificación: 8 0 1 9 2 7 1 9

126. DV: 0

127. Número de tarjeta profesional: 1 4 9 4 7 5 T

128. Primer apellido: PINZON

129. Segundo apellido: FORERO

130. Primer nombre: ANDRES

131. Otros nombres: EDGARDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 4 3 0 4 8 | 133. DV: 4

134. Sociedad o firma designada: PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 5 0 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento:

137. Número de identificación:

138. DV:

139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido:

141. Segundo apellido:

142. Primer nombre:

143. Otros nombres:

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):

145. DV:

146. Sociedad o firma designada:

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

149. Número de identificación: 5 2 3 4 5 2 2 0

150. DV:

151. Número de tarjeta profesional: 9 1 5 1 3 T

152. Primer apellido: PARDO

153. Segundo apellido: ARDILA

154. Primer nombre: CLAUDIA

155. Otros nombres: MERCEDES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):

157. DV:

158. Sociedad o firma designada:

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 8 1 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

56 57

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 9 de 19 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
SEGUROS DEL ESTADO S.A.- CHICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 85 10 85

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 3 2 1 5 4	2 0 0 4 0 2 1 3
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 6 1 7 1 0 3 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CENTRO INTERNACIONAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CR 7 57 67

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 9 4 1 1 6	1 9 9 4 0 2 0 3
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 3 4 5 0 7 3 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
SEGUROS DEL ESTADO S.A. - BOGOTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CR 13 96 74

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 6 7 7 6 5	1 9 9 5 1 2 0 6
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 2 1 8 0 9 0 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CHAPINERO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 7 57 67

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 8 8 8 7 4	2 0 0 4 0 3 1 0
168. Teléfono: 6 0 1 3 4 5 0 7 3 2	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - NORTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 7 80 28

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 6 5 4 0 8	1 9 9 3 0 9 1 7
168. Teléfono: 6 0 1 2 1 2 1 8 0 8	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - EL LAGO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 85 10 85

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 3 0 2 6 7	2 0 0 4 0 6 0 8
168. Teléfono: 6 0 1 3 4 5 6 3 2 3	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
SEGUROS DEL ESTADO S.A. - IBAGUE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección
CR 4 C 33 08

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 2 5 3 0	2 0 0 4 0 3 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 2 6 6 5 5 3 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CALI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección
CL 7 N 1 N 45

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 2 6 2 7 2	1 9 8 7 0 3 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 6 6 7 2 9 5 4	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
SEGUROS DEL ESTADO S.A. - VILLAVICENCIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

165. Dirección
CR 38 33 45 BRR BARZAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 1 6 0 1 3 3	2 0 0 7 0 8 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 6 6 2 3 7 0 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - PASTO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

165. Dirección: CL 19 24 50 P 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 7 1 0 1 2	1 9 9 2 0 9 2 1
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 2 7 2 2 6 6 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - MANIZALES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

165. Dirección: CR 24 64 03

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 0 3 8 0	2 0 0 4 0 3 1 7
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 0 2 4 8 0 9 0 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. AG YOPAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

165. Dirección: CL 17 24 09

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 4 8 3 4 6	2 0 1 7 0 4 1 7
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 0 2 0 1 0 3 0 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

58 SA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 9 5 7 8 | 6. DV 6

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - PEREIRA
163. Departamento: Risaralda 6 6
164. Ciudad/Municipio: Pereira 0 0 1
165. Dirección: CR 7 19 28 P 11
166. Número de matrícula mercantil: 2 7 0 3 5 9 5 7 0 2
167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8 5 1 0 2 1
168. Teléfono: 6 0 6 3 3 3 6 9 6 3
169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - ANTIGUO COUNTRY
163. Departamento: Bogotá D.C. 1 1
164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección: CL 83 19 10
166. Número de matrícula mercantil: 4 9 7 2 3 9
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 4 0 2 1 1
168. Teléfono: 6 0 1 6 9 1 7 9 6 3
169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - BUCARAMANGA
163. Departamento: Santander 6 8
164. Ciudad/Municipio: Bucaramanga 0 0 1
165. Dirección: CL 44 36 08
166. Número de matrícula mercantil: 6 5 7 3 2 2 5
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 3 0 2 2 7
168. Teléfono: 6 0 7 6 5 7 3 2 2 5
169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DELESTADO S.A. - BARRANQUILLA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 58 70 136

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 2 8 3 3	1 9 8 9 0 7 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 6 8 1 4 3 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CALLE 100

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 45 A 102 A 34

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 1 3 8 5 7	1 9 9 9 0 1 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 1 1 5 2 8 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - TUNJA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

165. Dirección: CR 10 21 33 OF 108

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 1 8 3 2	2 0 0 0 1 1 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 7 4 0 9 4 8 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

595

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - POPAYAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

165. Dirección: CL 4 9 31

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 1 1 9 4	1 9 9 1 0 8 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 8 2 4 2 9 2 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CORREDORES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 17 10 16 P 3

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 9 1 2 7 8	1 9 9 4 0 4 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 8 1 4 0 0 4	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CARTAGENA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CR 8 34 62 P 8

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 1 0 1 6 2 4 0 2	2 0 0 4 0 2 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 6 4 3 1 3 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - PRINCIPAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AUT NORTE 103 60 ED AMADEUS P 5

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 8 7 3 8 0	1 9 8 9 1 0 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 1 8 6 9 7 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - MEDELLIN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CL 53 45 45 OF 1006

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 2 4 7 9 6 4 2	1 9 9 7 0 2 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 3 6 9 5 0 6 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - NIZA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AV SUBA 118 33

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 3 3 4 3 7 8	2 0 1 3 0 4 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 3 1 6 4 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - ARMENIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

165. Dirección: CR 14 13 N 21

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 8 7 3 8 0	2 0 1 3 0 9 1 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 6 7 3 5 8 8 0 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AG MONTERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección: CL 28 2 17 BRR CEN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 1 3 6 8 0 8	2 0 1 3 1 0 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 2 2 6 7 2 8 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AG SOGAMOSO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9

165. Dirección: CR 10 14 130 LC 104

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 6 0 9 2 3	2 0 1 3 0 9 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 7 7 3 1 9 5 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
SEGUROS DEL ESTADO S.A. -AG SANTAMARTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

165. Dirección
CL 20 11 75 LC 103

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 1 5 4 0 6 5	2 0 1 3 0 9 2 4
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 5 4 2 0 8 0 7 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AG CUCUTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

165. Dirección
AV 1 E 18 77

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 2 5 2 3 5 2	2 0 1 3 0 9 2 5
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 7 5 8 3 5 4 6 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AG RIONEGRO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Rionegro 6 1 5

165. Dirección
CL 42 56 39 LC 213

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 8 5 3 8 4	2 0 1 3 1 0 1 0
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 4 5 3 2 0 1 3 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 19 de 19 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
SEGUROS DEL ESTADO S.A. UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 99 A 70 G 30

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 8 4 3 6 7 1	1 9 9 8 0 1 2 3
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 2 1 8 6 9 7 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AG VALLEDUPAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

165. Dirección
CL 15 11 A 56 LC 101

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 7 5 2 7	2 0 1 3 1 0 1 6
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 5 5 8 5 0 0 6 9	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AG TULUA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

165. Dirección
CL 28 26 63

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 7 8 5 5	2 0 1 3 1 0 2 4
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 2 2 2 4 5 7 4 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A
Nit: 860009578 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00387380
Fecha de matrícula:	6 de octubre de 1989
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	13 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Autopista Norte N°103 - 60 Edificio Amadeus, Piso 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1:	6017425662
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Autopista Norte N°103 - 60 Edificio Amadeus,

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1:	6017425662
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1015 del 03 de noviembre de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de (Villavicencio), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 50001315300520210020600 de Martha Cecilia Cuervo Cuellar C.C. 41.211.258 y Charles Orlando Ríos Castellanos C.C. 86.072.193, contra Andrea Stella Roa Ballesteros C.C. 33.676.559, SEGUROS DEL ESTADO SA. NIT. 860009578-6 y Jorge Leonardo Reinoso Chacón C.C. 1.105.784.102.

Mediante Oficio No. 2307 del 18 de noviembre de 2022, el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 26 de Mayo de 2023 con el No. 00206524 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 1100140030462021-00086-00 de Sophia Rozo Martínez, contra José Hermelindo Gómez Salcedo, C.C. 1.033.778.678, INVERSIONES TRASANDINO S.A.S. NIT. 900.674.389-6, TRANSPORTES COMPUTAXI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.183.946-9. y SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 415 del 22 de agosto de 2023, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208966 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 76001310300820230009500 de Luis German Castro Alzate y otros, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0334 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia (Caquetá), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209352 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal No. 18001-31-03-001-2023-00238-00 de Luz Mary Perdomo Peña C.C. 40.780.100 y otros contra José Luis Rojas Camacho C.C. 83.235.420, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1060 del 07 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil Del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 00209470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300220230012100 de Karen Yulieth Pino Palencia C.C. 1.075.539.102 contra Guillermo Velandia Vargas C.C.79.364.305, VOLCARGA S.A. NIT. 800.061.417-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1149 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Aguachica (Cesar), inscrito el 01 de noviembre de 2023 con el No. 00212512 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00249-00 de Ana Tilcia Guerrero De Ortiz C.C. 37.760.158,Franky Miguel Rivera Guerrero C.C. 91.538.493, Rubiela Ortiz Guerrero C.C. 60.362.665, Wilson Urbay Guerrero C.C. 88.242.436, Karla Milena Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.812, Gloria Ortiz Guerrero C.C. 60.361.012, Maydeline Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.813, Carlos Javier Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.814 y Delio Ortiz Guerrero C.C. 13.509.064, contra CAPITALES ASOCIADOS S.A. NIT. 860.402.876-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 460 del 19 de noviembre del 2025, Juzgado 21 Civil del ircuito Medellín (ANTIOQUIA) inscrito el 17 de Diciembre de 2025con el No. 00245218 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual En Accidente de Tránsito No. 05001-31-03-021-2025-00409-00 460 de Juan Sebastián Rivera Botero C.C 1.000.084.249 Maria Teodolina García García C.C 21.907.784 Willian Alonso Botero Gómez C.C 3.353.806 Erika Juliet Botero Garcia C.C. 43.252.183
Luciana Vásquez Botero NUIP 1.011.409.526 Miguel Angel Vasquez Botero NUIP 1.011.405.324 contra Seguros del Estado S.A NIT 860.009.578-6
Ana Mary Moreno de Pineros C.C. 41.630.946

Mediante Oficio No.3128 del 05 de diciembre del 2025, el Juzgado Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta (NORTE DE SANTANDER), inscrito el xxxxxxxxxxxxxxxx con el No. xxxxxxxxx del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54-001-31-53-003-2025-00433-00 De Rosa Lina Niño Cruz Cc. 1.090.439.674 Angie Marcela Mendez Cruz Cc. 1.193.212.793 Danny Alejandro Cruz Cardona Cc. 1.090.516.021 Hector Fabian Cruz Cardona

Cc. 1.090.535.297 Angel Maria Cruz Solano Cc. 13.483.929 Rosa Solano Cc. 60.301.475 Concepcion Cruz Solano Cc. 60.373.339, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 Carlos Felipe Angel Palacio Cc. 79.414.999 Maria Del Pilar Rojas Gonzalez Cc. 60.301.570 Andres Gustavo Lozano Bedoya Cc. 13.475.752

Mediante Oficio No.3128 del 05 de diciembre del 2025, el Juzgado Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta (NORTE DE SANTANDER), inscrito el 15 de Diciembre de 2025 con el No. 00245114 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54-001-31-53-003-2025-00433-00 De Rosa Lina Niño Cruz Cc. 1.090.439.674 Angie Marcela Mendez Cruz Cc. 1.193.212.793 Danny Alejandro Cruz Cardona Cc. 1.090.516.021 Hector Fabian Cruz Cardona Cc. 1.090.535.297 Angel Maria Cruz Solano Cc. 13.483.929 Rosa Solano Cc. 60.301.475 Concepcion Cruz Solano Cc. 60.373.339, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 Carlos Felipe Angel Palacio Cc. 79.414.999 Maria Del Pilar Rojas Gonzalez Cc. 60.301.570 Andres Gustavo Lozano Bedoya Cc. 13.475.752

Mediante Oficio del 07 de noviembre de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 17 de Noviembre de 2023 con el No. 00212881 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCC No. 110014003-014-2022-00322-00 de IHO COLOMBIA SAS. NIT. 901.336.641-2, contra TREBU S.A.S NIT. 901.215.282-2 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1365 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213626 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103014-2023-00283-00 de Emperatriz Polo Vega C.C. 1.065.585.307 y otros, contra Néstor Iván Robles Beleño C.C. 72.150.972 y otros.

Mediante Oficio No. 0485 del 7 de marzo de 2024, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cucuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Marzo de 2024 con el No. 00217945 del libro VIII, ordenó la inscripción de

la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad contractual No. 54001-3153-006-2023-00398-00 de REHABIDUCTO S.A.S, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 0114 del 06 de marzo de 2024, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2024-00020-00 de Marcela Díaz Galíndez C.C. 1.107.507.642, Natividad Quintero C.C. 31.253.029, Maritza Díaz Galíndez C.C. 1.107.508.851 y Valentina Galíndez Quintero C.C. 1.005.876.651, contra Demetrio León Carlos Rendón Chacón C.C. 13.445.574, Edilso Zapata Morales C.C. 16.782.167, SOCIEDAD SETRANS S.A. NIT. 805.006.187-6, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL LICEO FRANCES PAUL VALERY "ASOPAVAL" NIT. 890.311.068-4 y COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 242 del 19 de julio de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224395 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 7600131 0301720240013200 de Wendy Daniela Vargas Téllez con C.C. 1.006.183.527 y otros, contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 1646 del 11 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, D.C., inscrito el 29 de Julio de 2024 con el No. 00224487 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003004-2024-00189-00 de INVERSIONES MEZALA S.A.S. con N.I.T. 900164487-1 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 860 del 15 de octubre de 2024, el Juzgado 3 Civil Municipal de Jamundí (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Octubre de 2024 con el No. 00227669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 763644003-003-2024-00531-00 de Yeison Camacho con C.C. 1.112.459.84, G C M identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.112.055.291

representado por la señora Maira Eliana Montero Hernandez con C.C. 60.387.468 y Maria Ofelia Camacho Bernal con C.C. 31.928.385 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6, Matilde Balcarcel Bautista con C.C. 29.769.954, TRANSPORTES EXITO DE COLOMBIA LTDA con N.I.T. 900017067-2 y Luis Carlos Calderón Torres C.C. 17.633.623.

Mediante Oficio No. 010 del 16 enero 2025, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica(Cesar), inscrito el 17 de Enero de 2025 con el No. 00231677 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00298-00 de Yanine Lopez Soto C.C 1.065.904.722, Elba Maria Soto Cáceres C.C 37.324.089, Jairo Lopez Lazaro C.C 5.084.342 y Yajaira Lopez Soto C.C 1.007.571.717, contra Javier Plata Guerrero C.C 5.773.965, Neldy Angarita Santana C.C 49,665.718 Y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 021 del 13 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Turbo - Antioquia, inscrito el 19 de Febrero de 2025 con el No. 00232534 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00169-00 de FUTURASEO SAS ESP Nit. No. 900.163.731-1, Contra: CAMPAL COMPAÑÍA AMBIENTAL SAS Nit 901.216.044-0, SEGUROS DEL ESTADO SA Nit No. 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 99 del 11 de abril de 2025, proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 25 de Abril de 2025 con el No. 00234454 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300120250007100 de Enilsa Del Carmen Jaramillo López y otros. Contra: SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6, BOARDCARGOS S.A.S.NIT.900889069-8 y otros.

Mediante Oficio No. 312 del 06 de mayo de 2025, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 13 de Mayo de 2025 con el No. 00234633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20011310300120240029700 de Albaner Vega Barón C.C 19.740.006, Mariela Molina Contreras C.C 27.706.368, Maricel Trillos Jaime C.C 1.065.905.118, Yaretzi Paulina Vega Trillos C.C 1.065.910.973,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Yuleine Moreno Santiago C.C 1.091.533.417, Álvaro Andrey Vega Moreno C.C 1.092.085.118, Zandra Milena Vega Molina C.C 1.065.692.617 Duvan Vega Clavijo C.C 1.065.911.477, Derly Yiseth Vega Clavijo C.C 1.007.667.624, Michel Yuliana Vega Clavijo C.C 1.065.868.301 Contra: Álvaro Fonseca Ramírez C.C 91.153.151, Milton Mejía Diaz C.C 5.559.453, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578.

Mediante Oficio No. 00174 del 07 de mayo de 2025, el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Pasto - Nariño inscrito el 22 de Mayo de 2025 con el No. 00234784 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No 2025-00006 de Luis Ramiro Bolaños Martínez C.C. 98.377.823, Yolanda Omaira Delgado, C.C.59.816.943, Michael Steve Bolaños Delgado C.C. 1.085.294.594, Jimmy Edmundo Paz C.C. 13.071.804, Alexander Enríquez C.C. 1.085.284.531, Harold Adrián Enríquez, C.C. 12.752.577, FLOTA GALERAS S.A.S. NIT 891.200.061-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 0622 del 11 de agosto de 2025, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Villavicencio (Meta), inscrito el 20 de Agosto de 2025 con el No. 00237784 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 50001 3103 005 2025 00151 00 de Rafael Antonio Rodriguez Zapata C.C. 3.295.514, Omar Castañeda C.C. 19.015.406, Deyanira Molina Castañeda C.C. 21.248.432, Yusannia Molina Castañeda C.C. 40.384.339 contra Durán Velasco Tobar C.C. 4.374.332, Fernando Mejia Vigoya C.C. 19.439.383 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 0398 del 29 de julio del 2025, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Septiembre de 2025 con el No. 00238992 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103030-2025-00186-00 de Julián Andrés Londoño Bravo C.C. 80.110.309, Kevin Santiago Londoño Bustos C.C. 1.033.713.646, Tifany Liset Londoño Bustos C.C. 1.007.722.313, Loren Dayana Londoño Bustos C.C. 1.023.981.381, Libaniel Londoño Bustos C.C. 7.532.802, y María Del Carmen Bravo C.C. 39.699.722 contra Eduardo Zambrano Rubio C.C. 19.432.312, Susana Zambrano Rubio C.C. 51.636.773, TRANSPORTES DOYFI S.A.S. NIT. 802.017.772-1 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT.

860.009.578-6.

Mediante Auto del 24 de noviembre de 2025, el Juzgado 22 Civil Municipal De Oralidad De Medellín (Antioquia), inscrito el 1 de Diciembre de 2025 con el No. 00244248 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Mínima - Responsabilidad Civil Contractual No. 050014003022-2024-01972-00 de Manuela Rojas Ossa CC. 1.035.919.428 actuando en Representación de su Hijo Brandon Andres Gallego Rojas RC-NUIP. 1.035.920.279 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No.3128 del 05 de diciembre del 2025, el Juzgado Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta (NORTE DE SANTANDER), inscrito el xxxxxxxxxxxxxxxx con el No. xxxxxxxxx del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54-001-31-53-003-2025-00433-00 De Rosa Lina Niño Cruz Cc. 1.090.439.674 Angie Marcela Mendez Cruz Cc. 1.193.212.793 Danny Alejandro Cruz Cardona Cc. 1.090.516.021 Hector Fabian Cruz Cardona Cc. 1.090.535.297 Angel Maria Cruz Solano Cc. 13.483.929
Rosa Solano Cc. 60.301.475 Concepcion Cruz Solano Cc. 60.373.339, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 Carlos Felipe Angel Palacio Cc. 79.414.999 Maria Del Pilar Rojas Gonzalez Cc. 60.301.570 Andres Gustavo Lozano Bedoya Cc. 13.475.752

Mediante Oficio No. 940 del 07 de octubre del 2025, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Tunja (BOYACA), inscrito el 16 de Diciembre de 2025 con el No.00245169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 150013153004-2025-00063-00 de Diego Antonio Zamudio Barrantes C.C. 1.056.956.211Maria Oliva Barrantes Moreno C.C. 24.217.115 Nidia Milena Zamudio Barrantes C.C. 24.219.382 Larry Julian Zamudio Barrantes C.C. 9.536.671 Nancy Costanza Zamudio Barrantes C.C. 1.056.954.241 William Moises Zamudio Barrantes C.C. 1.002.564.870 Contra Juan Manuel Camilo Ramirez Gonzalez C.C No 80.093.008
Danny Ferney Blanco Vargas C.C No 1.015.436.033 SEGUROS DEL ESTADO Nit 860009578-6

Mediante Oficio No. 036 del 11 de febrero de 2026, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Febrero

de 2026 con el No. 00249445 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Resp. Civil Extracontractual No. 76520310300420250018800 de Ruben Dario Velásquez Galeano C.C. 16.732.858, Lina María Cruz Torres C.C. 1.031.167.719 y Niño Kobe Cruz Torres Nuip. 1.013.697.211 contra Janeth Betancourth Parra C.C. 30.314.112, Edgar Andrés Calderón Ortiz C.C. 18.125.736 y COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 44 del 19 de febrero del 2026, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali Valle, inscrito el 3 de marzo de 2026 con el No. 00250801 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad civil Extracontractual No 760013103-011-2025-00361-00 de Christopher Narvaez Erazo Cc. 1.108.643.295 María Rosario Erazo C.C. 38.640.288 Edgar Alfonso Narvaez Alvarez C.C. 94.528.29 contra Martha Lucia Bastidas Cardenas C.C. 51.639.639 Alexandra Bastidas Cardenas C.C. 1.144.163.107 Seguros Del Estado S.A. Nit. 860.009.578 - 6

Mediante Oficio No. 0135 del 05 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 10 de Marzo de 2026 bajo el No. 00251048 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 11001310304320250053500 de Omar Mauricio Lesmes Peña C.C. 79.735.488, actuando en nombre propio y en representación legal de su menor hija Mariana Lesmes Mahecha, Paula Andrea Lesmes Mahecha C.C. 1.013.642.441 actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo Samuel Felipe Montenegro Lesmes, Andres Felipe Lesmes Mahecha C.C. 1.031.159.894 y Yovana Mahecha Segura C.C. 52.205.716, contra Pedro José Bermudez Ovalle C.C. 4.273.975, Manuel Higuera Sabogal C.C. 19.074.754, TAXI ESTRELLA S.A.S. NIT 900.602.929-5 y COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 528 del 25 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul - Casanare, inscrito el 26 de Marzo de 2026 bajo el No. 00251614 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 850104089001-2025-00248-00 de Campo Elías Urrutia Vargas (QEPD) C.C. No. 74.750.653 y Hegel Cesar Augusto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

García Pérez C.C. No. 74.752.995 contra Álvaro Javier Lozano Arguello C.C. No. 1.057.465.128, Yeimy Andrea Gómez Silva C.C. No. 52.743.214 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT No. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 270 del 08 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales - Nariño, inscrito el 14 de Abril de 2026 bajo el No. 00252514 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103001 2025-00114-00 de Hugo Andrés Rosero Fuertes C.C. No. 87.216.416, Geremy Alexander Rosero C.C. No. 1.085.912.236, Hugo Uriel Rosero Rodríguez C.C. No. 13.004.117, Teresa Esperanza Fuertes De Rosero C.C. No. 36.990.388, Oscar Javier Rosero Fuertes C.C. No. 87.713.768, Amanda Genit Rosero Fuertes C.C. No. 37.014.212, Mónica Alejandra Rosero Fuertes C.C. No. 37.121.042, contra Edgar Chaspuengal Betancourt C.C. No. 1.085.899.741, ESCUELA DE CONDUCCION COLOMBIA NIT No. 900.758.097-2, SEGUROS DEL ESTADO NIT No. 860.009.578-6 y Gabriel Gustavo Pantoja Bastidas C.C. No.1.085.334.070

Mediante Oficio No. 0256 del 02 de junio de 2026 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Granada - Meta, inscrito el 5 de Junio de 2026 bajo el No. 00254086 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 50313-3103001-2025-00104-00 de Emir Jimenez C.C. 17.285.734, Blanca Cecilia Lopez Carrasco C.C. 39.703.846 y Uriel David Jimenez Lopez C.C. 1.010.191.503 contra FLOTA LA MACARENA S.A.S NIT. 860002566-6, Alexander Alvarez C.C. 79.219.056 y SEGUROS DEL ESTADO NIT 860009578-6

Mediante Oficio No. 0227 del 05 23 de junio de 2026 proferido por el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 21 de Julio de 2026 bajo el No. 00255243 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual y extracontractual de mayor cuantía No. 110013103030-2025-00579-00 de Juan Pablo Giraldo Rey C.C. 18.469.201, Alejandro Giraldo Romero T.I. 1.094.920.055, Manyani Del Socorro Romero Arboleda C.C. 42.692.658 y Nathalia Giraldo Romero C.C. 1.094.898.827 contra Laura Cordoba Arias C.C. 1.035.873.399, Juan Jose Cordoba Arias C.C. 1.001.390.829 y la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Auto No. 906 del 27 de julio de 2026 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, inscrito el 6 de Agosto de 2026 bajo el No. 00255869 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2026-00261-00 de Ada Ines Gonzalez contra Edward Yolian Mejia Cortes y otros

Mediante Auto No. 2901 del 06 de agosto de 2026 proferido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín - Antioquia, inscrito el 10 de Agosto de 2026 bajo el No. 00255925 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001-40-03-024-2026-01020-00 de Luis Alfredo Barrios C.C. 1.070.807.449 contra Edificio Torre Castello P.H NIT. 901.738.497-3 y Seguros del Estado NIT. 860.009.578-6

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial dé otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer

64

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $900.000.000,00
No. de acciones	: 60.000.000,00
Valor nominal	: $15,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : $15,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : $15,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 132 del 31 de julio de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2025 con el No. 03325521 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sonia Maria Yolanda Galvis De Molina	C.C. No. 41558864
Segundo Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. PAW754186
Tercer Renglon	Alejandro Marmorek Arango	C.C. No. 80421117
Cuarto Renglon	Mario Enrique Gazitúa Swett	P.P. No. F51969137
Quinto Renglon	Alexander Montoya Gutierrez	C.C. No. 79717509

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Gabriel Restrepo Orlandi	C.C. No. 9073723
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. PAG407791
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Maximiliano Londoño Arango	C.C. No. 71788370
Quinto Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 17097517

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 133 del 11 de septiembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2026 con el No. 03332577 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2025 con el No. 03254794 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andres Edgardo Pinzon Forero	C.C. No. 80192719 T.P. No. 149475-T

Por Documento Privado del 26 de noviembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2026 con el No. 03337146 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Johanna Paola Castillo Rodriguez	C.C. No. 1015997144 T.P. No. 185771-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional

del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que

la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial,

administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos

derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad

judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se

encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o

conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas d conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de

contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 7329 del 21 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2023, con el No. 00049203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadania No. 37.324.800, para que, en nombre de la compañía, intervenga en los siguientes actos: 1) Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los proceso de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de La Poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y, en general, a defender los intereses de La Poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que La Poderdante los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo,

laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5) Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. 6) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometa a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de La Poderdante como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11) Suscriba, en nombre de La Poderdante y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas

totales relacionadas con hurto y daños. 12) Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de La Poderdante en el ejercido de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Asimismo, me permito manifestar que: 1) Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 2) El poder conferido mediante el presente documento a La Apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1442 del 14 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2023, con el No. 00050872 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente al Dr. Milton Javier Vásquez Marroquín identificado con cédula ciudadanía número. 80.021.031 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.148 del Consejo superior de la Judicatura se denominará el apoderado para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Para que represente a la compañía, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas del ramo SOAT, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro SOAT emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 2459 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2024, con el No. 00052801 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cecilia Calle Mesa (en adelante "la apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.403.944 de Medellín, abogada titulada y en

ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 20.650 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público, las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente numeral son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc., convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos aludidos en el numeral anterior. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5772 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Diciembre de 2024, con el No. 00053846 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Vargas Olarte (en adelante, "el apoderado"), identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, en su calidad de asesor jurídico de SIS VIDA S.A.S., para que, en nombre y representación de la compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 2) Firme las certificaciones de agotamiento de coberturas relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, que fueren solicitadas por entidades públicas o empresas privadas con ocasión a la atención de víctimas cubiertas por el mencionado seguro. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5267 del 23 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2025, con el No. 00056320 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Shirley Mesa Villarraga, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.415.466 de Bogotá, D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 219.517 del Consejo Superior de la Judicatura, (en adelante la apoderada) para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de Jefe de Subrogaciones, represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. segundo: que el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a.) Otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para atender conciliaciones en las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocante o convocado, ante los centros de arbitraje y conciliación, así como ante cualquier otro establecimiento autorizado para actuar como centro de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de lòs intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando ya sea como demandante, demandado, llamado en garantía, litisconsorte, convocante o convocado; comprometiendo a su

representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. (b). Otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio para demandar, contestar y, en general, defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de Contraloría y del Ministerio Público; con el otorgamiento de tales poderes especiales, se entiende que SEGUROS DEL ESTADO S.A, podrá revocarlos en cualquier momento. Igualmente, el poder otorgado a los abogados podrá comprender las facultades para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban y ejerzan todas las acciones necesarias para la defensa de los intereses de la poderdante en los dichos procesos judiciales, administrativos y conciliaciones. (c.) Asista a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación u otros establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho, o autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación mencionadas en este literal son aquellas convocadas en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las previstas en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes y actos administrativos que se promulguen en. este ámbito, tanto a nivel extrajudicial como prejudicial y judicial. (d.) Plantee las fórmulas conciliatorias siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de la poderdante. (e.) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el literal anterior, en representación de la poderdante, bien sea como demandante, demandada, tercero en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc) convocante a conciliación o convocada. (f.) Comprometa a la poderdante, mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. (h.) Represente a la poderdante ante cualquier autoridad nacional, órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público, funcionarios de la rama ejecutiva, o ante particulares, a quienes se les hayan asignado, delegado o transferido por disposición legal o normativa funciones judiciales, en defensa de los intereses de la poderdante en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el articulo 1096 del Código de Comercio,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de acuerdo con lo señalado en el literal anterior.

Por Escritura Pública No. 5268 del 23 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Septiembre de 2025, con el No. 00056322 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la Dra. Luisa Fernanda Marttá Hernández, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.559.781 de Ibagué, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 150.353 del C.S. de la J., (en adelante «la apoderada») para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de Directora de Indemnizaciones de Seguros Generales, represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. cuarto: que el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a.) represente a la poderdante, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas de Seguros Generales, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. (b.) Para que, en nombre y representación de la poderdante, firme las cartas o comunicaciones de objeción, ofrecimientos de pago o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros de pólizas de Seguros Generales. (c) Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de Seguros Generales emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A .; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal de cualquier naturaleza, incluida la de conciliación, que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. (d.) Otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante que se circunscriban o involucren pólizas de Seguros Generales emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, centro de conciliación, centro de arbitraje, de contraloría y de Ministerio

Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante los podrá revocar en cualquier momento. Igualmente, el poder que así se otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, administrativos y conciliaciones que se circunscriban o involucren pólizas de Seguros Generales emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Quinto: Que el poder conferido a la apoderada mediante el presente instrumento es insustituible. sexto: Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 5596 del 7 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Octubre de 2025, con el No. 00056435 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la dra. Angie Estefani Vargas Ariza, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.210.540 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 333.410 del Consejo Superior de la Judicatura, (en adelante la apoderada) para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de abogado indemnizaciones I, represente a la compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo. Qu el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: a) Firme las cartas o comunicaciones mediante las cuales se objeta o niega el pago de reclamaciones presentadas a SEGUROS DEL ESTADO S.A. por asegurados, beneficiarios o terceros que aleguen tener derecho al reconocimiento de obligaciones derivadas de un contrato de seguro suscrito por la poderdante. Tercero. Que los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía de las pretensiones, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la Republica de Colombia. Cuarto. Que el poder conferido a la apoderada mediante el presente instrumentos es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1082 del 12 de mayo de 2026, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la Dra. Luisa Fernanda Martínez Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.481.481 de Bogotá, D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 338.955 del Consejo Superior de la Judicatura, (en adelante La Apoderada») para que, en nombre de La Poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el poder se otorga para que La Apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a.) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación u otros establecimientos autorizados para actuar, como centros de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho, o autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación mencionadas en este literal son aquellas convocadas en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las previstas en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las acciones de naturaleza constitucional y todas aquellas audiencias a las que sea citada La Poderdante con propósitos conciliatorios, respecto de leyes futuras y actos administrativos que se expidan en este ámbito, tanto a nivel extrajudicial como judicial. (b.) Plantee las fórmulas conciliatorias siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. (c.) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el literal anterior, en representación de La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, tercero en el proceso (como llamamiento en garantía, litiscorisorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada. (d.) Comprometa a La Poderdante, mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. (e.) Represente a La Poderdante ante cualquier autoridad de la rama judicial del poder público, con el fin de absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar en todas aquellas controversias que se surtan ante la administración de justicia y que pretendan la afectación de pólizas expedidas por La Poderdante. (f) Para promover, instaurar, contestar y/o presentar excepciones e interponer los recursos de ley en cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía o actuaciones jurídico procesales de cualquier otra naturaleza a los que sea vinculada La Poderdante, con el ánimo de defender en términos

generales sus intereses en actuaciones judiciales que se adelanten en la jurisdicción civil, comercial, penal, contencioso-administrativa, de paz, etc o aquellas que se adelanten por autoridades administrativas en uso de facultades jurisdiccionales o de jurisdicción coactiva, para lo cual goza de todas las facultades legales previstas en los código procesales, todo bajo el marco regulatorio de la profesión de abogado. -Tercero: Que los actos encomendados a La Apoderada mediante el presente poder, relacionados con las facultades para celebrar acuerdos, conciliaciones y transacciones, así como para confesar, estarán limitados a un monto máximo equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y no tendrán restricción alguna en-cuanto al ámbito geográfico dentro del territorio de fa República de Colombia. Cuarto: Que el poder conferido a La Apoderada mediante el presente instrumento es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1083 del 12 de mayo de 2026, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la
persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la Dra. Norys Paola De La Barrera Cárdenas, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.015.454.066 de Bogotá, D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 322.704 del Consejo Superior de la Judicatura, (en adelante «La Apoderada») para que, en nombre de La Poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el poder se otorga para que La Apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a.) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación u otros establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho, o autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público Las citaciones a conciliación mencionadas en este literal son aquellas convocadas en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las previstas en el Código-General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las acciones de naturaleza constitucional y todas aquellas audiencias a las que sea citada La Poderdante con propósitos conciliatorios, respecto de leyes futuras y actos

administrativos que se expidan en este ámbito, tanto a nivel extrajudicial como judicial. (b.) Piante las fórmulas conciliatorias siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. (c.) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el literal anterior, en representación de La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, tercero en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada: (d.) Comprometa a La Poderdante, mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. (e.) Represente a La Poderdante ante cualquier autoridad de la rama judicial del poder público, con el fin de absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar en todas aquellas controversias que se surtan ante la administración de justicia y que pretendan la afectación de pólizas expedidas por La Poderdante. (f) Para promover, instaurar, contestar y/o presentar excepciones e interponer los recursos de ley en cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía o actuaciones jurídico procesales de cualquier otra naturaleza a los que sea vinculada La Poderdante, con el ánimo de defender en términos generales sus intereses en actuaciones judiciales que se adelanten en la jurisdicción civil, comercial, penal, contencioso-administrativa, de paz, etc o aquellas que se adelanten por autoridades administrativas en uso de facultades jurisdiccionales o de jurisdicción coactiva, para lo cual goza de todas las facultades legales previstas en los código procesales, todo bajo el marco regulatorio de la profesión de abogado. Tercero: Que los actos encomendados a La Apoderada mediante el presente poder, relacionados con las facultades para celebrar acuerdos, conciliaciones y transacciones, así como para confesar, estarán limitados a un monto máximo equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y no tendrán restricción alguna en cuanto al ámbito geográfico dentro del territorio de la República de Colombia. Cuarto: Que el poder conferido a La Apoderada mediante el presente instrumento es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1084 del 12 de mayo de 2026, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Mayo de 2026, con el No. 00057962 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Dr. Jefferson Stiven Lozano Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.474.629 de Medellín, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 224.859 del Consejo Superior

de la Judicatura, (en adelante <
de La Poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre vigente la vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el poder se otorga para que El Apoderado intervenga y ejecute los siguientes actos: (a.) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación u otros establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho, o autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación mencionadas en este literal, son aquellas convocadas en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las previstas en el Código General del-Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las acciones de naturaleza constitucional todas aquellas audiencias a las que sea citada La Poderdante con propósitos conciliatorios, respecto de leyes futuras y actos administrativos que se expidan en este ámbito, tanto a nivel. extrajudicial como judicial. (b.) Plantee las fórmulas conciliatorias siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. (c.) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el literal anterior, en representación de La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, tercero en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada. (d.) Comprometa a La Poderdante, mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. (e.) Represente a La Poderdante ante cualquier autoridad de la rama judicial del poder público, con el fin de absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar en todas aquellas controversias que se surtan ante la administración de justicia y que pretendan la afectación de pólizas expedidas por La Poderdante. (f) Para promover, instaurar, contestar y/o presentar excepciones e interponer los recursos de ley en cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía o actuaciones jurídico procesales de cualquier otra naturaleza a los que sea vinculada La Poderdante, con el ánimo de defender en términos generales sus intereses en actuaciones judiciales que se adelanten en la jurisdicción civil, comercial, penal, contencioso-administrativa, de paz, etc o aquellas que se adelanten por autoridades administrativas en uso de facultades jurisdiccionales o de

jurisdicción coactiva, para lo cual goza de todas las facultades legales previstas en los códigos procesales, todo bajo el marco regulatorio de la profesión de abogado. -- Tercero: Que los actos encomendados a El Apoderado mediante el presente poder, relacionados con las facultades para celebrar acuerdos, conciliaciones y transacciones, así como para confesar, estarán limitados a un monto máximo equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y no tendrán restricción alguna en cuanto al ámbito geográfico dentro del territorio de la República de Colombia. Cuarto: Que el poder conferido a Apoderado mediante el presente instrumento es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2187 del 25 de junio de 2026, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Julio de 2026, con el No. 00058262 del libro V, Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora Viviana Díaz León, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 53.001.802 de Bogotá, D. C. en adelante la apoderada para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de Directora de Intermediarios, represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S. A. los contratos para agencia colocadora de seguros y contratos para agente independiente de seguros que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones y adiciones al contrato, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las comunicaciones mediante las cuales se pacten los acuerdos de sobrecomisión, las cartas de no objeción para la vinculación de los intermediarios de seguros y las cartas de terminación de contrato En virtud de que los contratos de intermediación de seguros no contemplan una cuantía fija, y sus remuneraciones se determinan mediante comisiones calculadas como un porcentaje sobre las primas emitidas derivadas de la gestión del intermediario, los actos de la apoderada únicamente se entenderán válidamente autorizados cuando las comisiones, sobrecomisiones, condiciones económicas, obligaciones, cargas o compromisos que se generen para la Compañía correspondan estrictamente a los parámetros previamente aprobados por ésta en sus políticas internas, manuales, lineamientos comerciales, procedimientos y demás reglamentos corporativos aplicables. La

actuación de la apoderada deberá ejecutarse exclusivamente dentro del territorio de la República de Colombia y conforme al marco normativo vigente, a las instrucciones impartidas por la Compañía y a la reglamentación interna aplicable Que el poder conferido a la apoderada mediante el presente instrumento es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1571 del 03 de julio de 2026, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2026, con el No. 00058303 del libro V, Que confiere poder general, amplio y suficiente a Lilibeth Padilla Gonzalez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de bogotá, d.c., identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.047.402.827 de cartagena, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional nro. 208.107 del consejo superior de la judicatura, (en adelante «la apoderada») para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre vigente la vinculación laboral con seguros del estado s.a., en su calidad de jefe de indemnizaciones de cumplimiento represente a la compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. -- segundo: que el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a) representar a la poderdante y/o, otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a abogados titulados y en ejercicio, con el fin de atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), así como las reuniones promovidas por aquellas y/o las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la poderdante; en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento. para tal efecto, podrá adelantar todas las actuaciones necesarias para su adecuada representación, solicitar copias, recibir notificaciones, desistir y realizar cuantas diligencias resulten pertinentes para el cumplimiento del mandato conferido. igualmente, podrá atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelanten las entidades públicas en los que se vincule a la poderdante sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. (b) representar a la poderdante y/o, otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a abogados titulados y en ejercicio, con el fin de atender los procesos de responsabilidad fiscal que adelanten la contraloría general de la república, las contralorías territoriales u otros órganos con competencia en control

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

fiscal, en cualquiera de sus etapas, incluyendo indagación preliminar, apertura de proceso, etapa probatoria, audiencias de imputación, de descargos, fallo y decisión final, con o sin responsabilidad, así como el trámite de cobro persuasivo y/o coactivo que se derive de los referidos procesos. en desarrollo de esta facultad, la apoderada podrá comparecer, notificarse de las actuaciones y decisiones por cualquier medio legalmente autorizado, asistir, intervenir y actuar en todas las audiencias y diligencias, presentar descargos, alegatos de conclusión y demás escritos de defensa, así como interponer los recursos procedentes y las solicitudes de revocatoria directa. igualmente, queda facultada para solicitar, aportar y controvertir pruebas, pedir inspecciones, dictámenes periciales y testimonios, allegar documentos, solicitar copias, formular peticiones, desistir y, en general, adelantar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la adecuada defensa de los intereses de la poderdante dentro de dichos procesos. los poderes otorgados no podrán incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. (c) para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a la poderdante, e interponga los recursos procedentes contra de estos, así como solicitudes de revocatoria directa y, en general, adelante todas las actuaciones necesarias para la defensa de los derechos e intereses de la poderdante, incluyendo la solicitud de copias, la recepción, el desistimiento y la gestión de trámites de cobro persuasivo y/o coactivos derivados de dichas decisiones. (d) para que, en nombre y representación de la poderdante, suscriba las cartas o comunicaciones de objeción, realice gestiones de concertación para el pago de indemnizaciones de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. (e) representar a la poderdante y/o, otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a abogados titulados y en ejercicio, con el fin de promover, instaurar y contestar acciones de tutela relacionadas con el trámite indemnizatorio de cumplimiento, ejerciendo todas las facultades necesarias para la defensa de los derechos e intereses de la poderdante. para tal efecto, podrá adelantar todas las actuaciones necesarias para su adecuada representación, incluyendo solicitar copias, recibir notificaciones, desistir y realizar cuantas diligencias resulten pertinentes para el cumplimiento del mandato conferido. los poderes otorgados no podrán incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. -- tercero: los actos que mediante el presente poder se encargan a la

apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la república de Colombia. cuarto: que el poder conferido a la apoderada mediante el presente instrumento es insustituible. quinto: este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1570 del 03 de julio de 2026, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2026, con el No. 00058330 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.356.608 de Bogotá D.C, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 173.360 del C.S. de la J., en adelante La Apoderada para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre vigente la vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de Jefe de Indemnizaciones de Cumplimiento represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a) Representar a la poderdante y/o, otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a abogados titulados y en ejercicio, con el fin de atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), así como las reuniones promovidas por aquellas y/o las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de La Poderdante en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento. Para tal efecto, podrá adelantar todas las actuaciones necesarias para su adecuada representación, solicitar copias, recibir notificaciones, desistir y realizar cuantas diligencias resulten pertinentes para el cumplimiento del mandato conferido. Igualmente, podrá atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelanten las entidades públicas en los que se vincule a la poderdante sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. (b) Representar a la poderdante y/o, otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a abogados titulados y en ejercicio, con el fin de atender los procesos de responsabilidad fiscal que adelanten la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales u otros órganos con competencia en control fiscal, en cualquiera de sus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

etapas, incluyendo indagación preliminar, apertura de proceso, etapa probatoria, audiencias de imputación, de descargos, fallo y decisión final, con o sin responsabilidad, así como el trámite de cobro persuasivo y/o coactivo que se derive de los referidos procesos. En desarrollo de esta facultad, la apoderada podrá comparecer, notificarse de las actuaciones y decisiones por cualquier medio legalmente autorizado, asistir, intervenir y actuar en todas las audiencias y diligencias, presentar descargos, alegatos de conclusión y demás escritos de defensa, así como interponer los recursos procedentes y las2 solicitudes de revocatoria directa. Igualmente, queda facultada para solicitar, 3 aportar y controvertir pruebas, pedir inspecciones, dictámenes periciales y testimonios, allegar documentos, solicitar copias, formular peticiones, desistir y, en general, adelantar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la adecuada defensa de los intereses de la poderdante dentro de dichos procesos. Los poderes otorgados no podrán incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. (c) Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a la poderdante, e interponga los recursos procedentes contra de estos, así como solicitudes de revocatoria directa y, en general, adelante todas las actuaciones necesarias para la defensa de los derechos e intereses de la poderdante, incluyendo la solicitud de copias, la recepción, el desistimiento y la gestión de trámites de cobro persuasivo y/o coactivos derivados de dichas decisiones. (d) Para que, en nombre y representación de la poderdante, suscriba las cartas o comunicaciones de objeción, realice gestiones de concertación para el pago de indemnizaciones de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. (e) Representar a la poderdante y/o, otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a abogados titulados y en ejercicio, con el fin de promover, instaurar y contestar acciones de tutela relacionadas con el trámite indemnizatorio de cumplimiento, ejerciendo todas las facultades necesarias para la defensa de los derechos e intereses de la poderdante. Para tal efecto, podrá adelantar todas las actuaciones necesarias para su adecuada representación, incluyendo solicitar copias, recibir notificaciones, desistir y realizar cuantas diligencias resulten pertinentes para el cumplimiento del mandato conferido. Los poderes otorgados no podrán incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción

alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido a la apoderada mediante el presente instrumento es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación dé SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el

otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia

judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es

insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiones a Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077, para que, en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

Por Escritura Pública No. 1072 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaria 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049727 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Salamanca Torres (en adelante "La apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.013 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 198.028 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía o la ubicación geográfica de las mismas, relacionadas con siniestros. Asimismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5771 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2024, con el No. 00053772 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a JORGE HUMBERTO CORREA AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía número 94.308.952 de Palmira., en su calidad de Gerente de Sucursal de la ciudad de Cali, para que, en nombre y representación de La Compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1)Para que suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen la indemnización por pérdida total o hurto o por pérdida total por daños a la Aseguradora. 2) Igualmente se faculta al apoderado general para suscribir en nombre y representación de la aseguradora, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de trámite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Este poder no faculta al apoderado para que ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas. Los actos que mediante el presente poder se encargan a EL APODERADO no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a EL APODERADO es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5748 del 25 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2024, con el No. 00053776 del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.214.701 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 282.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre de la compañía a la que represento, intervenga en los siguientes actos: 1. Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2. Conteste todas las demandas, llamamientos en garantia, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de LA PODERDANTE, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, de responsabilidad fiscal y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3. Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de LA PODERDANTE, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que LA PODERDANTE los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4. Asista a las audiencias de conciliación a las que LA PODERDANTE sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la

normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a LA PODERDANTE con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5. Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de LA PODERDANTE. 6. Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a LA PODERDANTE, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7. Comprometa a LA PODERDANTE mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9. Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, asi como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de LA PODERDANTE como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10. Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de estas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11. Suscriba, en nombre de LA PODERDANTE y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12. Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de LA PODERDANTE en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Los actos que

mediante el presente poder se encargan a EL APODERADO no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, el poder conferido mediante el presente documento a EL APODERADO es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5747 del 25 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2024, con el No. 00053778 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a MARIO EDUARDO FORERO FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.171.962 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de SIS VIDA S.A.S., para que, en nombre y representación de La Compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 2) Firme las certificaciones de agotamiento de coberturas relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, que fueren solicitadas por entidades públicas o empresas privadas con ocasión a la atención de víctimas cubiertas por el mencionado seguro. Los actos que mediante el presente poder se encargan a EL APODERADO no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a EL APODERADO es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1631 del 08 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2025, con el No. 00055289 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Adriana Angelica Merchan Zamudio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.835.054, para que, en nombre de LA PODERDANTE y únicamente por el tiempo que se encuentre con vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: El poder se otorga para que LA APODERADA realice cualesquiera de las siguientes actividades: a. Firmar cualquier tipo de contrato laboral (contrato de trabajo a término fijo, contrato de trabajo a término indefinido, contrato de aprendizaje, contrato temporal, ocasional o accidental y relacionados),- dando estricto cumplimiento a la legislación laboral

aplicable y de la normativa interna de la compañía. b. Suscribir toda clase de otrosíes y/o cláusulas adicionales que se requieran en los contratos laborales previamente mencionados, asegurándose que estas modificaciones cumplan con la normativa laboral vigente y el cumplimiento de las políticas internas de la compañía. c. Firmar las bonificaciones que por mera liberalidad se llegaren a otorgar a los colaboradores, siempre que no impliquen un compromiso contractual adicional, se encuentren aprobadas de manera previa por la Presidencia de la PODERDANTE y se ajusten a las políticas internas de la compañía. d. Suscribir las cartas de terminación de toda clase de contratos laborales (contrato de trabajo a término fijo, contrato de trabajo a término indefinido, contrato de aprendizaje, contrato temporal, ocasional o accidental y relacionados), con o sin justa causa, dando estricto cumplimiento a la reglamentación aplicable y las políticas internas establecidas según sea el caso. e. Firmar las transacciones por terminación de vinculo laboral que se presenten al interior de la Compañía, previa aprobación de la Presidencia, con respeto a la normatividad laboral vigente y la reglamentación interna. f. Atender las solicitudes efectuadas por los colaboradores de la Compañía ante la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y/o Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías de Colombia, atendiendo la regulación aplicable a estos fines. g. Suscribir cualquier otro documento de origen laboral, inclusive actas, conforme a las necesidades y competencias de su área TERCERO: LA APODERADA podrá suscribir los actos que mediante el presente poder se le encargan hasta por cuantía de DOSCIENTOS (200) smlmv (salarios mínimos legales mensuales vigentes), sin restricción alguna en razón a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. CUARTO: El poder conferido a LA APODERADA mediante el presente instrumento es insustituible.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968

45

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26556303 56ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.871
1972	28-VI---1.991	10 BTA	9-VII-1.991 - 332.013
3766	26-XI---1.991	10 BTA	6-XII-1.991 - 348.269
2999	25-IX---1.992	10 BTA	30-IX-1.992 - 380.515
1063	20-IV---1.994	10 STAFE BTA	29-IV-1.994 - 445.971
437	28-II---1.995	10 STAFE BTA	9-III-1.995 - 484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02019686 del 16 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02585527 del 9 de julio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CREDIESTADO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INMOBILIARIA DEL ESTADO S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.:	00432154
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 - 85 Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0523 del 10 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 19 de Noviembre de 2025 con el No. 00243132 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo de Primera Instancia No. 41001.31.05.003.2025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1260 del 15 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 27 de Abril de 2026 con el No. 00252901 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012025-00261-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.S NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 1494 del 29 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 4 de Mayo de 2026 con el No. 00253221 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEIIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL. ESTADO S.A.S NIT. 860.009.578-6. Límite de la medida: $192.714.309,00

Mediante Oficio No. 708 del 04 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 22 de Mayo de 2026 con el No. 00253703 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia acumulado 2 No. 41001.31.05.003.2025.00262.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 714 del 04 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 25 de Mayo de 2026 con el No. 00253740 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia acumulado 1 No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

41001.31.06.003.2025.00262.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00488874
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 1992
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 57 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0523 del 10 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 19 de Noviembre de 2025 con el No. 00243131 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo de Primera Instancia No. 41001.31.05.003.2025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1260 del 15 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 27 de Abril de 2026 con el No. 00252903 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012025-00261-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.S NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 1494 del 29 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 4 de Mayo de 2026 con el No. 00253222 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEIIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL. ESTADO S.A.S NIT. 860.009.578-6. Límite de la medida: $192.714.309,00

Mediante Oficio No. 708 del 04 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 22 de Mayo de 2026 con el No. 00253705 del Libro VIII, se decretó el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia acumulado 2 No. 41001.31.05.003.2025.00262.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 714 del 04 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 25 de Mayo de 2026 con el No. 00253742 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia acumulado 1 No. 41001.31.06.003.2025.00262.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00497239
Fecha de matrícula:	30 de abril de 1992
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 83 No. 19 - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE
Matrícula No.:	00565408
Fecha de matrícula:	17 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 13 No.96-74
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CORREDORES
Matrícula No.:	00591278
Fecha de matrícula:	8 de abril de 1994
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 7 No 57 - 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26556303356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A

Matrícula No.:	00594116
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1994
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 57 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00677665
Fecha de matrícula:	15 de enero de 1996
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 13 No. 96 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0523 del 10 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 19 de Noviembre de 2025 con el No. 00243133 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo de Primera Instancia No. 41001.31.05.003.2025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1260 del 15 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 27 de Abril de 2026 con el No. 00252902 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012025-00261-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.S NIT. 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 1494 del 29 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 4 de Mayo de 2026 con el No. 00253272 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEIIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL. ESTADO S.A.S NIT. 860.009.578-6. Límite de la medida: $192.714.309,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 708 del 04 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 22 de Mayo de 2026 con el No. 00253704 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia acumulado 2 No. 41001.31.05.003.2025.00262.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 714 del 04 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 25 de Mayo de 2026 con el No. 00253741 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia acumulado 1 No. 41001.31.06.003.2025.00262.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
Matrícula No.:	00730267
Fecha de matrícula:	3 de septiembre de 1996
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE
Matrícula No.:	00843671
Fecha de matrícula:	23 de enero de 1998
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 99A No 70G 30/36
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
Matrícula No.:	00913857
Fecha de matrícula:	27 de enero de 1999
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 45 A No.102 A 34

9a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA
Matrícula No.:	02334378
Fecha de matrícula:	24 de junio de 2013
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 83 No. 19 -10
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.385.471.441.277
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 09:16:23
Recibo No. AB26556303
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655630356ACD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de agosto de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860009578-6	SEGUROS DEL ESTADO SA		CRA 11 No 90 20	2186977	novedadesnomina@segurosdelestado.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		94195845	11/08/2026	1492	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-07	E	$9,335,736,863	$2.582.728.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	48.154.700	0		0		0	0	0	0	48.154.700	41
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	22.987.800	0		0		0	0	0	0	22.987.800	131
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	169.211.000	0		0		0	0	0	0	169.211.000	472
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	111.768.900	0		0		0	0	0	0	111.768.900	280
EPS010	EPS Sura	800088702-2	127.715.500	0		0		0	0	0	0	127.715.500	293
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	301.800	0		0		0	0	0	0	301.800	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	40.878.100	0		0		0	0	0	0	40.878.100	157
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	1.710.400	0		0		0	0	0	0	1.710.400	10
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	21.149.100	0		0		0	0	0	0	21.149.100	69
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	662.200	0		0		0	0	0	0	662.200	4
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	690.900	0		0		0	0	0	0	690.900	3
EPS046	SALUD MIA EPS	900914254-1	1.410.800	0		0		0	0	0	0	1.410.800	11
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	497.400	0		0		0	0	0	0	497.400	4
EPSC25	Capresoca EPS	891856000-7	80.000	0		0		0	0	0	0	80.000	1
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-9	578.000	0		0		0	0	0	0	578.000	4
ESSC18	EPS-S Emssanar	901021565-8	16.400	0		0		0	0	0	0	16.400	1
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	287.100	0		0		0	0	0	0	287.100	3
ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	900935126-7	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	1.215.000	0		0		0	0	0	0	1.215.000	4

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	260.791.900	0	0	2.558.700	2.558.700	0	0		265.909.300	321
230301	Porvenir	800224808-8	360.245.800	0	0	3.909.200	4.188.400	0	0		368.343.400	468
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	79.400.900	0	0	2.084.600	2.975.000	0	0		84.460.500	40
231001	Colfondos	800227940-6	111.368.500	0	0	2.048.300	2.048.300	0	0		115.465.100	100
25-14	Colpensiones	900336004-7	629.034.700	0	0	12.044.200	16.491.600	0	0		657.570.500	538

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	49.161.500				49.161.500	0	0	49.161.500			491.615	49.161.500	1492

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama	890900841-9	11.422.000	0	0	11.422.000	56
CCF07	Comfamiliar Atlantico	890101994-9	6.614.700	0	0	6.614.700	36

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860009578-6	SEGUROS DEL ESTADO SA		CRA 11 No 90 20	2186977	novedadesnomina@segurosdelestado.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		94195845	11/08/2026	1492	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-07	E	$9,335,736,863	$2.582.728.900	

CCF09	Comp. Fliar Cartage	890480110-1	5.466.000	0	0	5.466.000	27
CCF10	Comfaboy	891800213-8	3.331.100	0	0	3.331.100	20
CCF11	Comp Fliar Caldas	890806490-5	3.086.700	0	0	3.086.700	17
CCF14	Comfacauca	891500182-0	2.397.200	0	0	2.397.200	12
CCF15	Comfacesar	892399989-8	834.300	0	0	834.300	5
CCF16	Comfacor	891080005-1	497.200	0	0	497.200	4
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	308.248.900	0	0	308.248.900	1119
CCF34	Cofrem	892000146-3	1.446.800	0	0	1.446.800	12
CCF35	Caja Fliar Nariño	891280008-1	3.234.800	0	0	3.234.800	19
CCF37	Comfanorte	890500516-3	805.100	0	0	805.100	4
CCF39	Cajasan	890200106-1	5.664.100	0	0	5.664.100	31
CCF43	Comfenalco Quindio	890000381-0	3.196.200	0	0	3.196.200	15
CCF44	Comfamiliar Risaralda	891480000-1	3.581.500	0	0	3.581.500	23
CCF50	Comfenalco	890700148-4	2.524.600	0	0	2.524.600	12
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	10.495.300	0	0	10.495.300	55
CCF69	Comfacasanare	844003392-8	662.000	0	0	662.000	5

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
47.571.000	0	0	47.571.000	91
ICBF				
71.353.900	0	0	71.353.900	91
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	19	549.385.200	549.385.200
Pensión	5	1.491.748.800	1.491.748.800
Riesgos Laborales	1	49.161.500	49.161.500
CCF	18	373.508.500	373.508.500
ESAP	0	0	0
ICBF	1	71.353.900	71.353.900
MEN	0	0	0
SENA	1	47.571.000	47.571.000
TOTALES	45	2.582.728.900	2.582.728.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Seguros del Estado S.A
19 de agosto de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Seguros del Estado S.A, identificada con NIT. 860.009.578-6, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de febrero de 2026 y el mes de julio de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el semestre comprendido entre el mes de febrero de 2026 y el mes de julio de 2026.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia
Tel: (57-601) 743 1111

www.pwc.com/co

©2026 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PwC Colombia se refiere a las firmas colombianas miembros de la red PwC y, en ocasiones, puede hacer referencia a la red misma. Cada firma miembro es una entidad legal independiente. Para más detalles, por favor consulte www.pwc.com/structure

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de febrero de 2026 y el mes de julio de 2026, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Atentamente,

Andres Edgardo Pinzón Forero
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 149475-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4249406E6ACC6BCF9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDRES EDGARDO PINZON FORERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80192719 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 149475-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Registro de proveedores

Estado: Activo

Identificación

860009578

Nombre

SEGUROS DEL ESTADO S A

Nombre comercial

SEGUROS DEL ESTADO S A

Email

juridico@segurosdelestado.com

Identificación Representante Legal

71677482

Representante Legal

JUAN CARLOS MORALES ECHEVERRI

Dirección

Autopista Norte N°103 - 60 Edificio Amadeus, Piso 5

Teléfono

6017425662

Nombre	Archivo

Copyright © 2024 Las Ceibas E.S.P Todos los derechos reservados.

OFICIO			
Proceso: Gestión Documental	***Vigente desde:*** 01/08/2025	***Código:*** GD-FR-20	***Versión:*** 03

EL SUSCRITO SUBGERENTE COMERCIAL DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

A QUIEN INTERESE:

HACE CONSTAR

Que, una vez verificado en la base de datos de la Empresa, respecto al solicitante relacionado a continuación, se evidencia lo siguiente:

Radicado Solicitud:	**03 DE SEPTIEMBRE 2026**
Nombre y/o Razón Social:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.** **NIT. 860.009.578-6** **R.L HUMBERTO MORA ESPINOSA** **C.C 79.462.733**
Código de Cuenta:	**N/A**
Dirección:	**AUT NORTE 103 60 ED AMADEUS P 5 BOGOTA D.C**

NO REGISTRA CUENTAS ASOCIADAS AL SERVICIO DE ACUEDUCTO.

NOTA: La presente constancia se expide por solicitud del interesado y tiene validez como requisito interno de Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Dada en la ciudad de Neiva, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2026

GERARDO HUMBERTO MORERA RODRIGUEZ
Subgerente Comercial

Proyecto: Katherine Vargas Galindo

ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

ALCALDÍA DE NEIVA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 26159110009481

POSESIÓN/CONTRATACIÓN

Fecha Exp: 03/09/2026

Cédula: 860009578

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO

Dirección: CR 4 11 29 LOCAL 101

Valido Hasta: **30/09/2026**

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR

TESORERO MUNICIPAL

La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales, según Res. 0002-2023

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS CONTRACTUALES

98
95

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos Indicadores de negocio Incumplimientos

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Servicios de seguros y pensiones
COLOMBIA, Bogotá D.C.

0 Recomendación (es)

Número de documento:860009578

Ver perfil | Peticiones y Representación | Rut

Proponentes plurales a los que pertenece

UT SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-SEGUROS DEL ESTADO S A- SEGUROS SURA
UNION TEMPORAL CHUBB - AXA - SBS - ESTADO
UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.-SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. -SEGUROS DEL ESTADO S.A.
UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. SEGUROS DEL ESTADO Y ASEGURADORA SOLIDARIA SOCIEDAD COOPERATIVA
UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SEGUROS DEL ESTADO S.A.
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y SEGUROS DEL ESTA
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - SEGUROS DEL ESTADO S.A. – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
U.T SEGUROS DEL ESTADO S.A - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
U.T. LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - SEGUROS DEL ESTADO S.A.
UT LA PREVISORA - SEGUROS DEL ESTADO - ALLIANZ SEGUROS - AXA COLPATRIA
UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
LA PREVISORA - SEGUROS DEL ESTADO
UT PREVISORA - ESTADO
UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA - SEGUROS DEL ESTADO
UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO-LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS
UT SEGUROS DEL ESTADO-AXA COLPATRIA
UT. ESTADO-AXA-PEVISORA
UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - SEGUROS

Indicadores de neg
Clasificación:
Recomendaciones 0
Visitas al perfil: 416
Últimas ofertas envia
Última selección:29/1
Última actualización:2/

Recomendaciones
No hay recomendacic

Últimas noticias
No hay noticias

Servicios de seguros y

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Nombre abreviado: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 860009578
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad Anonima Cerrada Colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO - COLOMBIA Departamento: Cundinamarca
Municipio: Bogotá D.C.

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: JUAN CARLOS MORALES ECHEVERRI
Identificación: 71677482
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: CRA 11 NO. 90 - 20
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Información General

MiPyme: No
Régimen tributario: Régimen comun
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: ○ SI ◉ No
Pertenence a un grupo étnico?:
Condiciones especiales:

Contactos

Código postal:
Correo electrónico de la oficina: licitaciones@segurosdelestado.com
Teléfono de oficina: 6019330
Fax de oficina: 6232525
Página web: www.segurosdelestado.com

Documentos relacionados

Datos | Inicio

Directorio SECOP

Crear proveedor ahora | Invitar Proveedor

0 resultado (s)

Ordenar por: Nombre

860009578

País

COLOMBIA 3

Código UNSPSC

- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 9986
- Gerencia de proyectos 8230
- Servicios de apoyo para la construcción 8078
- Ingeniería civil y arquitectura 5302
- Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 8003

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Servicios de seguros y pensiones
COLOMBIA, Bogotá D.C.
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO - LA PREVISORA - SAN JUAN DE DIOS 2023
COLOMBIA, Bogotá
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

UT SEGUROS DEL ESTADO-PREVISORA
COLOMBIA, Bogotá
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

Pedir recomendaciones

No hay recomendaciones

Proveedores sugeridos

Vortal Operations

161

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71677482 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/09/2026 10:40 AM

Código Verificación: **E3XSYNP5K8**

Válida hasta: **07/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

102

Certificado Bancario

Martes, 1 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SEGUROS DEL ESTADO SA identificado(a) con NIT 860009578, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	20712178194	1995/03/24	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado(a) con NIT 8600095786 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 000003210 desde el 28 de Diciembre de 2011, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 1 de Septiembre de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota